Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 -00255 - 00
PROCESO:	EJECUTIVOS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JESSICA PAOLA FERREIRA LOAIZA C.C. 1.143.115.175.
DEMANDADO	RAUL ENRIQUE HENRIQUEZ JINETE C.C. 72.239.721.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 06 de septiembre de 2021, Señora Jueza: la presente allegando los escritos de subsanación dentro del término.
SECRETARIA
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Constatado el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue inadmitida para que la activa subsanara, aplicando los incrementos a las cuotas alimentarias desde el periodo incumplido y realizara el sumatorio total si hubiere incumplimiento de cuotas e incrementos.

Al subsanar la apoderada judicial realiza operaciones con la aplicación solamente de los incrementos anuales a las cuotas alimentarias, pero se advierte en la cuadrícula aportada que no es clara y no son correctas las multiplicaciones ni las sumatorias anotadas-, pues ninguno de los resultados del incremento anotado por el número de cuotas los valores son correctos. Pues el incremento de $7.600. x 14 = $106.400. y no $166.400. y así mismo incremento del año 2020 $7.515. x 14 = 105.210. y no $211.610. y así los demás datos, por tanto, no se tiene claro si se adeuda cuotas de alimentos aunado a los incrementos anuales.

Así las cosas, y como quiera que la apoderada no fue clara y asertiva en los datos y operaciones realizadas al interior de la solicitud de la demanda, como corresponde en los procesos ejecutivos, se procederá a su rechazo por no haber sido subsanada en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

MBGSJ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 135 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ